



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Petición de Herencia
Radicación:	76-147-31-84-002-2018-00153-00
Demandante	Flor Alba Rojas
Demandado	María Engracia Montoya y Otros
Auto	1131

CONSIDERACIONES

Mediante auto No. 1029 del 13 de octubre anterior, se requirió a todos los extremos procesales para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esa providencia, manifestaran si estaban de acuerdo en que se dictara Sentencia anticipada conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 278 del C.G.P.

Por lo anterior, el 14 de octubre del presente año, el apoderado judicial del extremo activo allegó memorial con el fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado en auto anterior, manifestando que está de acuerdo en que se proceda a dictar sentencia anticipada de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 278 de C.G.P.

Por su parte, el extremo demandado guardó silencio frente al requerimiento descrito.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que en el referido auto se puso de presente que en caso de que se venciera el término otorgado sin que alguna o ambas partes se pronunciara, se entendería que se estaba de acuerdo en que se proceda a dictar sentencia anticipada y se procedería en tal sentido, se ordenará pasar el expediente a despacho, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: PASAR A DESPACHO el expediente, previa ejecutoria de esta providencia, para proferir la sentencia que en derecho corresponda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **199**

16 de noviembre de 2022

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97988e5f0fc629ff7c45d1673916f59b90f11e568260120bb657e2a6a08a1a25**

Documento generado en 15/11/2022 05:13:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>